



JUST&CIA

Si Montesquieu levantara la cabeza hubiera tenido que incluir un nuevo elemento en su teoría de la separación de poderes: el Poder Mediático, que podría ser definido como aquel que al margen de las fórmulas democráticas establecidas tendría la capacidad de, con sólo poner en tela de juicio a todos o alguno de los demás poderes y según la coyuntura social, imponerles previamente las decisiones que deben tomar cuando desempeñen sus funciones, bastando solo para esa imposición incondicional con que la opinión masiva al respecto -no necesariamente mayoritaria ni contrastada- vertida en redes sociales u otros medios, tenga el suficiente número de *likes* o de *followers* relacionados con el posicionamiento ya tomado con antelación, y so pena de convertir cualquier decisión contraria que se pretendiera tomar, por mucho que pueda ser también razonada y argumentada, en el principio del fin del poder “transgresor” o de alguno de sus miembros.

A través de ese cuarto poder, fortalecido con los medios tecnológicos actuales, la libertad de expresión que tanto nos ha costado conseguir, que está más viva que nunca, que debemos fomentar y conservar y que además de ser un derecho fundamental forma parte de la más íntima necesidad humana, viene en ocasiones a excederse en sus objetivos, pretendiendo transformar legítimas opiniones en argumentos impositivos absolutos e incontrastables más allá de cualesquiera otros.

Para todo eso ya existen muchas vías democráticamente aceptadas. El poder social, el “de la calle”, no necesita ese plus, pues ya tiene ese control al decidir quiénes son los que han de participar en las decisiones trascendentales y cómo deben controlarse unos y otros Poderes del Estado para el logro del correcto equilibrio social. Y, asimismo, para proponer que se corrijan adecuadamente y en legal forma los posibles



José Díaz Cappa

Fiscal de la Fiscalía Superior de la CA de les Illes Balears
 Delegado de la Sección de Menores
 Delegado de Criminalidad Informática
 Delegado de delitos de Odio y Discriminación
 Profesor Asociado de Derecho Penal de la UIB. Colaborador de la UNED
 Profesor del Máster de Violencia de Género de la UIB

desfases en ese equilibrio mediante el legítimo ejercicio de las diferentes manifestaciones de la libertad de expresión, y no mediante excesos que puedan procurar alteraciones en el democrático funcionamiento de las instituciones.

En esos términos, ese poder mediático podría servir para mover, actualizar o cambiar la maquinaria, pero no para forzarla.

Al hilo de ello y en relación con el Poder Judicial, y sobre todo respecto de la parte que se corresponde con la exigencia de posibles responsabilidades penales, se olvida a menudo que ciertos asuntos tienen varias vías de valoración de las que el Derecho Penal no es sino una más. Y debe tenerse en cuenta que esa vía penal, de necesaria articulación en respuesta al caso concreto, no suele servir nunca por sí sola para resolver el problema social subyacente.

Convertir intencionadamente cualquier supuesto mediático penalmente relevante en pretendido paradigma para la solución forzada de cualquier situación social necesitada de un tratamiento pluri-institucional y en la mayoría de las veces preventivo, puede ser, además de inefectivo, socialmente peligroso.

Convertir intencionadamente cualquier supuesto mediático penalmente relevante en el objetivo elegido para ser, sí o sí y sea como sea, necesariamente ejemplarizante, puede ser, además de inadecuado, socialmente poco constructivo.

El Derecho Penal siempre actúa cuando algo desgraciadamente ya ha ocurrido. Por eso, convertir intencionadamente cualquier supuesto mediático penalmente relevante en el objetivo elegido para, con el castigo “obligatorio” que

deba surgir del mismo, solucionar problemas sociales que exigen normalmente de un notable y prolongado esfuerzo educativo en una sociedad globalmente comprometida, puede ser, además de ineficaz, socialmente improductivo.

Y todo ello, ojo, aunque la decisión debatida pudiera ser equivocada, pues ya se evaluará ello también en la forma y con los mecanismos dispuestos y dará pie en su caso a la exigencia de las oportunas responsabilidades de todo tipo, si las hubiera.

Asimismo, el hecho notorio de ser cada vez más común el que haya numerosos personajes políticos involucrados en supuestos delitos ha ido generado cada vez más corrientes de opinión en torno a ello, pero al no distinguirse la diferente posición que el investigado ocupa dentro de un proceso penal, distinta de su proyección política, ha convertido equivocada e intencionadamente en muchas ocasiones a los tribunales de justicia en el supuesto único foro de solución de muchas cuestiones políticas, provocando cada vez más la intencionada puesta en marcha de ese “poder mediático” sobre los operadores judiciales para conseguir objetivos o réditos políticos.

Y es que en esa labor de control recíproco de los tres Poderes debe evitarse que cualquiera de ellos, al margen de los condicionantes legales y sin perjuicio, por supuesto de la innegable libertad de expresión, pretenda convertirse interesadamente en el potencial generador de ese cuarto poder mediático descontrolado y necesitado de cabezas de turco.

Que la teoría de la Separación de Poderes no se quede solo en eso, en teoría...

...Y que sigan siendo tres...

Con la venia.

